

BOLSA

Cotización Oficial del 22 de Junio de 1909

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	
FECHA	O/O		O/O	
21-6-909	87,90	4 POR 100 PERPETUO <i>Al contado</i> Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	87,70 y 60	
21-6-909	87,90		87,70 y 65	
21-6-909	88		87,95 y 90	
21-6-909	88,40		88,30, 20 y 25	
21-6-909	88,40		88,20	
21-6-909	88,40		88,20	
19-6-909	88,40		88,20	
19-6-909	88,40		88,20	
19-6-909	88,40		88,15	
21-6-909	88,40		88,15	
<i>A plazo</i>				
15-6-909	87,90	Fin corriente	87,75 y 70	
CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TÍTULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100				
<i>Al contado</i>				
19-6-909	96,35	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	101,55	
9-6-909	96,40		101,55	
19-6-909	96,40		101,55 y 60	
15-6-909	96,40		101,60	
21-6-909	96,40		101,65	
21-6-909	96,40	101,65 y 60		
21-6-909	96,40	101,55, 60 y 65		
5 POR 100 AMORTIZABLE <i>Al contado</i>				
21-6-909	101,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	101,55	
19-6-909	101,50		101,55 y 60	
21-6-909	101,55		101,60	
21-6-909	101,55		101,65	
21-6-909	101,55		101,65 y 60	
21-6-909	101,55		101,65 y 60	
21-6-909	101,55		101,55, 60 y 65	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo, al contado.....	279.600
Idem, fin corriente.....	150.000
Idem, fin próximo.....	00.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	00.000
5 por 100 amortizable.....	223.000
Acciones del Banco de España.....	5.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	22.500
Azucareras.—Preferentes..	70.000
Idem ordinarias.....	20.000
Cédulas del Banco Hipotecario..	26.500

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado O/O	Cambios de hoy		
FECHA	O/O				O/O		
ACCIONES							
21-6-909	465	Banco de España.....	500	40	461,00		
5-6-909	233,70	Banco Hipotecario de España..	500		402,00		
21-6-909	405	Compañía Arrend. de Tabacos	100		149,00		
19-6-909	328	Unión Española de Explosivos..	250		129,00		
15-6-909	128	Banco de Castilla.....	500		100,50 y 100,00		
21-6-909	149	Banco Hispano Americano...	250		35,00		
21-6-909	129,50	Banco Español de Crédito....	500				
21-6-909	100,50	Socied. Gral. Azuc. España, Preferentes	500				
21-6-909	35	Ordinarias.	500				
21-6-909	291	Altos Hornos de Vizcaya...	500				
31-8-908	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100				
19-1-909	90	Sociedad de Chamberí.....	500				
11-6-909	80	Mediodía de Madrid.....	500				
6-1-909	97,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
22-4-909	79,75	Norte de España..	475	492, 491 y 492,50			
21-6-909	495,50	B.º Español del Río de la Plata.					
OBLIGACIONES							
19-6-909	102,05	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	101,95		
20-5-909	103,50	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	600				
14-6-909	95	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500				
14-5-909	96	Sociedad de Chamberí.....	500				
22-5-909	95,50	Mediodía de Madrid.....	500				
15-6-909	106,50	Ferrocarriles, Valladolid á Ariza Serie A.	500				
10-3-908	102,50	» » » » B.	500		4 1/2		
3-3-909	100,99	» » » » O.	500		4		
30-2-909	83	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500		4		
AYUNTAMIENTO DE MADRID							
31-12-908	80	Sisas.....	250	6			
21-6-909	100,50	Obligaciones de 1861.....	250				
1-6-909	82,25	Idem de Erlanger.....	500		3		
21-6-909	92,50	Idem por resultas.....	500		4		
19-6-909	101,70	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500		5		
21-6-909	99,50	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....			4 1/2		
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID							
9-6-909	102	Obligaciones.....	500		6		
CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO							
FRANCOS NEGOCIADOS							
Paris, á la vista, total.....					323.000		
Cambio medio.....					109.225		
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS							
Londres, á la vista, total.....					7.000		
Cambio medio.....					27,5		

Gaceta de Madrid.—Núm. 174 23 Junio 1909 Anexo núm. 1.—Pág. 1369

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Martes 22 de Junio de 1909.

ESTACIONES	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas		ESTACIONES	Temperatura	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas				
			Dirección	Fuerza en 0/8			Máx	Mín				Dirección	Fuerza en 0/8			Máx	Mín			
																		Tempe. extra	Tempe. extra	
Valencia..... (8h)	745.0	10.0	91	Calma..	0	Cubierto..	Marejada	125	14.4	10.0	Mélica..... (9h)	760.7	22.5	63	E.....	4	Despejado..	Marejada..	24	10.0
Sris Nez..... (7h)	747.4	15.2	87	S.....	4	Brumoso...	Llana....	4	19	12	Mejilla..... (9h)	759.0	22.8	92	E.....	4	Nuboso....	Gruesa...	27	12
Saint Mathieu.. (7h)	749.6	12.2	83	SW....	4	C. despejado.	Calma...	6	17	12	Jaén..... (9h)	761.3	24.2	47	SE.....	1	Despejado..		30	12
Isla de Aix..... (7h)	751.2	16.0	73	W.....	5	Nuboso...	Calma...	12	21	15	Granada..... (9h)	761.3	22.2	59	SW....	1	Idem.....		29	15
Biarritz..... (7h)	756.2	15.4	82	SW....	5	Cubierto...	Rizada...	3	27	17	Almería..... (8h)	761.9	27.0	78	SW....	1	Idem.....	Marejada..	29	17
Perpignan..... (7h)	755.8	20.0	74	NW....	1	Despejado..		3	28.4	12.7	Murcia..... (9h)	761.3	21.2	63	SE.....	0	Idem.....			
Osbo Siclé..... (7h)	757.6	17.8	72	E.....	4	Idem.....	Rizada...	7	26	15	Alicante..... (9h)	761.2	14.2	57	NE.....	0	Idem.....	Llana....	26	12.7
Niza..... (7h)	757.3	19.5	50	Calma..	0	Lluvia.....	Llana....	7	25	14	Valencia..... (9h)	767.4	19.8	70	S.....	0	Cubierto..		25	15
Olermont..... (7h)	753.7	13.4	84	SW....	4	C. cubierto..		7	26.3	13.3	Albacete..... (9h)	766.9	16.0	33	NW....	2	Despejado..		25	14
París..... (7h)	751.7	14.0	91	S.....	3	Lluvia.....		3	20.5	14.0	Ciudad Real.. (9h)	767.9	23.6	36	Calma..	1	Cubierto..		28	11
San Sebastián.. (9h)	757.9	19.0	60	NW....	3	Nuboso....	Marejada.	2	21	15	Toledo..... (9h)	760.1	16.2	71	W.....	4	C. cubierte		30	9
Bilbao..... (9h)	758.2	17.8	59	NW....	1	C. cubierto..		2	27	15	Cuenca..... (9h)	758.6	19.2	49	ENE....	1	Nuboso....		26.1	10
Santander..... (8h)	756.7	19.0	54	NW....	5	Cubierto...	Picada...	1			Madrid..... (9h)	760.2	16.4	69	WSW..	2	Lluvioso..		29	12
Oriado..... (9h)											El Escorial... (9h)	760.2	18.0	32	SE.....	1	C. despejado.		21	9.5
Avilés..... (8h)											Segovia..... (9h)	763.9	16.5	43	EN....	1	Nuboso....		23	8
Vares..... (8h)	757.8	13.5	88	WSW..	7	Despejado..	Rizada...	1			Avila..... (9h)	763.6	17.8	42	SW....	3	Idem.....		22	5
Uroña..... (7h)	759.6	13.0	79	SW....	1	Cubierto...	Marejada	5	21	14	Gundalajara.. (9h)	762.9	14.2	65	W.....	4	Idem.....		26	7
Finisterre..... (8h)	760.1	23.3	62	W.....	5	C. despejado.	Rizada...	3			Soria..... (9h)	763.3	20.4	44	ENE....	1	Cubierto...		25	6
Santiago..... (9h)	760.4	11.9	92	SW....	4	Cubierto...	Rizada...	16	17	13	Soria..... (9h)	764.0	20.5	61	NNE....	1	Tormenta..		26.8	1.0
Pontevedra..... (9h)	761.0	14.8	84	SW....	1	Nuboso....		16	18	11	Huesca..... (9h)	760.0	21.8	49	NE.....	7	Nuboso....		28	1.9
Vigo..... (9h)											Zaragoza..... (9h)	760.8	18.7	7	W.....	3	Lluvia.....		24	5
Oranse..... (9h)											Toruel..... (9h)	760.8	19.4	77	N.....	0	Idem.....		27	15
León..... (9h)	757.2	11.4	57	NE.....	5	Idem.....			24	12	Tortosa..... (9h)	762.9	21.6	67	E.....	2	Casi cubierto	Marejada..	29	5
Burgos..... (9h)	758.3	12.0	65	NE.....	2	Idem.....			24	12	Barcelona..... (9h)	763.3	21.6	67	E.....	1	Nuboso....		27	5
Valladolid..... (9h)	759.7	13.0	45	WNW..	3	Calma.....			26	14	Mahón..... (9h)	763.0	18.8	71	E.....	4	Idem.....	Llana....	24	15
Eatamanca..... (9h)	759.4	13.2	60	SE.....	4	Cubierto...			27	13	Orán..... (7h)	765.2	18.5		ESE... 3		Nuboso....			
Zamora..... (9h)	761.8	17.9	63	N.....	5	Cubierto...			26	12	Argel..... (7h)									
Oporto..... (9h)	763.8	13.0	89	E.....	5	Cubierto...	Rizada...	4	22	13	Túnez..... (7h)	766.3	21.0	73	NE.....	1	C. despejado.			
Lisboa..... (8h)	763.6	17.6	63	NNE....	4	Despejado..	Rizada...		20	18	Sfaks..... (7h)	766.0	19.2	63	SNW... 3		C. cubierto..			
Lagos..... (8h)	764.9	20.0	62	SE.....	2	Cubierto...	Picada...		27	17	Liorna..... (7h)	771.9	16.0	91	SW....	1	Despejado..			
Funchal..... (8h)	767.2	20.0	57	ENE....	3	Nuboso....	Picada...		20	15	Roma..... (7h)	764.5	21.2	70	SE.....	0	Casi cubierto.			
Punta Delgada. (7h)	770.1	18.0	75	Calma..	2	Idem.....	Marejada.		22	13	Cagliari..... (7h)	766.4	9.4		SE.....	4	Idem.....			
Angra..... (8h)											Palorino..... (7h)	766.4	22.2		SW....	0	Despejado..			
Horta..... (8h)	771.4	18.9	72	S.....	1	Idem.....	Rizada...		26	17	Bodo..... (7h)	767.0	18.5		SW....	0	Despejado..			
Laguna..... (9h)	766	18.8	66	NE.....	3	Idem.....			21	14	Cristiansund.. (7h)	758.7	14.0		Calma..	1	Tormenta..			
St. Cruz Tenerife (9h)	766.5	21.3	51	N.....	4	Idem.....	Calma...		29	20	Riga..... (7h)	766.7	15.3		SE.....	1	Poco nuboso.			
Cáceres..... (9h)	762..	14.8	86	NE.....	3	Despejado..			25	12	Moscou..... (7h)	761.5	15.3		SW....	0	Niebla.....			
Badajoz..... (9h)	763.0	16.8	69	WNW..	2	Cubierto...			28	13	Nicolaiow..... (7h)	766.5	19.3		NE.....	0	Idem.....			
Oórdoba..... (9h)	764.5	22.8	43	NEN... 4		Idem.....			34	14	Feldkirch..... (7h)	761.5	16.2		SW....	0	Despejado..			
Sevilla..... (9h)	764.0	21.2	55	N.....	3	Despejado..			30	16	Cernorvitz... (7h)	763.8	14.1		SE.....	1	Cubierto...			
Huelva..... (9h)	767.0	19.3	58	Calma..	4	C. despejado.			31	15	Cracovia..... (7h)	764.3	15.2		WNW... 0		Despejado..			
San Fernando.. (8h)	765.1	18.0	73	N.....	4	Despejado..	Picada...		30	16	Pola..... (7h)	764.7	20.8		WNW... 1		Cubierto...			
Tarifa..... (9h)	763.4	20.6	87	SE.....	3	Idem.....	Gruesa...				Viena..... (7h)	763.8	16.3		NW..... 2		Despejado..			

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 22 de Junio de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temalón del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	702.84	45.4	10.2	6.6	51	SW.....	Viento.....	Despejado.
6 de la mañana.....	3.37	11.4	9.2	7.6	75	SW.....	Brisa fuerte.	Idem.
9 de la mañana.....	3.61	16.1	12.5	8.9	65	WSW.....	Idem.....	C. cubierto.
12 del día.....	4.47	17.0	13.5	9.7	68	SW.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	4.50	20.1	12.7	7.2	41	WSW.....	Idem.....	Nuboso.
6 de la tarde.....	4.60	18.0	10.6	5.3	33	W.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	6.04	14.6	9.6	6.5	52	SW.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	20.9	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	742
Idem mínima.....	9.8	Oscilación barométrica Idem (milímetros).....	3.70
Diferencia.....	11.1	Altura Idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	-0.96
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	25.8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	1.8
Idem Id., dentro de una esfera de cristal.....	54.1	Sol completamente despejado.....	4 h 40 m.
Diferencia.....	28.3	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	6 h 10
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	33.5	Total de insolación durante el día.....	10 h 50
Idem mínima Idem.....	8.0		
Diferencia.....	25.5		

OPOSICIONES

Universidad de Santiago
CONCURSO DE ASCENSO

Resolución de Reclamaciones

Vistas las presentadas contra las propuestas del concurso de ascenso del mes de Marzo último, insertas en la GACETA DE MADRID del 13 de Abril anterior:

Resultando, que D.^a Matilde Blanco Martínez, reclama contra su exclusión del referido concurso, aduciendo que oportunamente romitió á este Rectorado, su expediente mostrándose aspirante á la escuela de niñas de Tuy:

Resultando que D.^a Felisa Rodríguez y Rodríguez, maestra auxiliar de la Escuela graduada de niñas de León, aspirante á la Auxiliaría de la Superior de niñas de Orense, reclama contra la propuesta hecha para tal vacante á favor de doña Encarnación Maseras y Masip, fundándose en que ésta desempeña escuela de grado elemental en tanto que la que sirve la reclamante es del grado superior:

Considerando, que si bien es cierto que D.^a Matilde Blanco Martínez, presentó, cual dice en su escrito, la instancia y hoja de servicios dentro del plazo legal, la fecha en que aparece legalizada y firmada dicha hoja por la reclamante, es de 1.^o de Julio de 1905, muy anterior al período de la convocatoria:

Considerando que la Sra. Rodríguez y Rodríguez, parte del supuesto erróneo de que la Auxiliaría de la escuela superior de niñas de Orense, es de grado superior, creyéndola sin duda perteneciente á una graduación aneja á la Normal ó Instituto. Considerando que tal vacante por ser de grado elemental, debe sujetarse en su provisión á lo preceptuado en el artículo 7.^o, capítulo 3.^o del Reglamento de 21 de Abril de 1892:

Este Rectorado acuerda desestimar las reclamaciones de que queda hecho mérito.

Lo que se hace publico á los efectos oportunos.

Santiago, 18 de Junio de 1909.—El Rector, Cleto Troncoso. P-1808

SUBASTAS

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Mayo de 1909 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 2.^o de la sección de Artana á Nules, carretera de Soveja á Nules, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 82.307,94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones, y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que nos está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 17 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anun-

cio publicado con fecha 17 de Junio, último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o de la sección de Artana á Nules, carretera de Soveja á Nules, provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseada toda propuesta en que no se exprese detidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-565

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la sección de Guadajara á Humanes en la carretera de Guadajara á Tamajón, provincia de Guadalupe, cuyo presupuesto de contrata es de 242.942,15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Guadalupe.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto

modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid, 19 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la sección de Guadalajara á Humanes en la carretera de Guadalajara á Tamajón, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)
S—566

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación del trozo 2.º de la sección de Ballobar á Vellilla, de la carretera de Mequinenza á Sariñena, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 82.924,35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 15 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de terminación del trozo 2.º de la sección de Ballobar á Vellilla, de la carretera de Mequinenza á Sariñena, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)
S—567

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Mayo último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la sección de Ager á Tremp, de la carretera de Balaguer á la frontera francesa, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 366.092,28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 1.º de la sección de Ager á Tremp, de la carretera de Balaguer á la frontera francesa, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo

la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)
S—575

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á las once, para adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera de Palencia á la de Ampudia á Encinas por Antilla, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 99.731,16 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera de Palencia á la de Ampudia á Encinas por Antilla, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)
S—576

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera de Amposta á Santa Bárbara, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 112.152,52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 15 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera de Amposta á Santa Bárbara, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—505

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre de 1903, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de la carretera de Piedraflita al Pajarón, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 348.760,96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante

la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 17.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Piedraflita al Pajarón, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—572

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Mollerusa á Flix, sección de Borjas á Granadella, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 276.399,97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Mollerusa á Flix, sección de Borjas á Granadella, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—573

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1905 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Puente de Bora al límite de Orense, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 281.669,97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio próximo, y en los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid, 9 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Módulo de proposición.

D. X. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Puente de Bora al límite de Orense, provincia de Pontevedra, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-577

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado en 16 de Abril anterior, y sancionado la Junta Municipal en 4 de Mayo siguiente, contratar en pública subasta la ejecución de las obras y el suministro del material necesario para el saneamiento del viaje de aguas de «La Alcubilla», en el trozo comprendido entre la calle de Carnicer y la Plaza de Toros de Totuán, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Tiene por objeto el presente proyecto la ejecución de todo coste de las obras de saneamiento del viaje del «Alcubilla», desde el punto de toma de las tuberías actuales, situadas en la calle de Carnicer, hasta el pozo de registro próximo á la Plaza de Toros de Totuán.

Art. 2.º Las obras se compondrán:

1.º Apertura de pozos auxiliares con el levantado de pavimento correspondiente en los puntos de cruce de las calles con el viaje y en los que se consideren necesarios para la ventilación de la mina y buena marcha de las obras;

2.º Minado ó ensanchado de la galería actual de los trozos en que no tengan las dimensiones marcadas en los planos y que esté sin el revestimiento de fábrica de ladrillo correspondiente;

3.º Limpieza de lógamos y demolición de las fábricas antiguas que se encuentren;

4.º Construcción de galería de fábrica de ladrillo de 0,70 por 1,90 metros de luz en los trozos indicados anteriormente;

5.º Macizado del cauce actual con hormigón hidráulico;

6.º Tendido de una capa de hormigón hidráulico de 0,05 metros de espesor en la solera para formar el piso;

7.º Colocación de palomillas de lijerro dulce y recibido de las mismas y construcción de dados de fábrica de ladrillo para el sostenimiento de la tubería, espaciados de dos en dos metros;

8.º Suministro y colocación de tubería ligera de hierro fundido de 0,25 metros

de diámetro interior; piezas especiales, empalmos, llaves de paso, de descarga y ventosas;

9.º Colocación y suministro de tuberías de gres de 0,12 metros diámetro interior para drenaje durante las obras.

CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE DEHEN REUNIR LOS MATERIALES

Art. 3.º Para efectuar las liquidaciones con arreglo á los precios que se indican en el presupuesto, será condición imprescindible que los materiales reúnan las condiciones siguientes, que todas ellas deberán tomarse como límites mínimos:

A). *Agua.*—La que ha de emplearse para la composición de morteros, hormigones y demás usos, será pura; bien del Lozoya, bien del Marzanares antes de llegar al puente de los Franceses, ó bien de la que traen los antiguos viajes de la villa.

B). *Arena.*—La que se emplee en hormigones y morteros será de río, sílicea, matzosa; limpia por completo de materias extrañas, de composición granulométrica uniforme, cribada al pie de obra.

El tamaño de los granos, de los morteros y hormigones, debe ser de 0m,0005 á 0m,0035. Únicamente se consentirá prescindir del cribado en la que entre como componente para el relleno de socavones.

C). *Piedra para el hormigón.*—La que ha de emplearse para la composición de hormigón destinado á formar el macizado de la canal y piso de la galería será sílicea, cuarzosa, desprovista de toda sustancia arenosa ó materia extraña, pudiendo ser lavada de río ó piedra machacada, también lavada, siempre que sea de la calidad citada y que las dimensiones de los trozos oscilen precisamente entre 0m,01 á 0m,035.

D). *Piedra partida para hormigones del relleno.*—La que ha de constituir uno de los componentes para el hormigón en los rellenos, por desprendimiento ó anevones será sílicea, cuarzosa, desprovista de toda sustancia arenosa y teniendo una dimensión entre los 0m,03 á 0m,05.

E). *Cemento.*—Será de las marcas «Tudeta Veguín», «Cangrojo», «Asland», ú otros análogos nacionales ó extranjeros de idéntica ó superior calidad, cualquiera que sea la marca.

Las condiciones mínimas que debe satisfacer el cemento son las siguientes:

Densidad específica mínima determinada por el densímetro, 3,00.

Peso volumétrico mínimo, 0,98.

Tamizado.—En tamiz de 1.900 mallas por cm², debe dejar un residuo máximo del 26 por 100.

En tamiz de 900 ídem íd., 6 por 100.

Fraguado.—No debe empezar á fraguar antes de los treinta minutos.

Resistencia en pasta pura.—Tracción á los siete días, 21 kg. por cm².

Compresión á los siete días, 210 ídem de íd.

Además, efectuado un análisis completo de estos cementos, ha de satisfacer en general las demás condiciones corrientes de admisión fijadas para este material y autorizadas como necesarias por los centros técnicos oficiales. El análisis completo del material, sólo se efectuará cuando lo crea necesario el Ingeniero ó Arquitecto Inspector de la obra ó el Ingeniero jefe del servicio.

F). *Ladrillo.*—Serán de los llamados recocidos ó poceros, con homogeneidad de cocción; al golpearse debe producir un sonido sonoro; algo metálico; en su fractura presentará un grano fino, y

apretado; se compondrá de buenas tierras arcillosas, poco cargadas de arena, sin manchas ó saliches y sus superficies serán lo más uniformes posible.

Dimensiones: 0m 28 X 0m 14 X 0m 0,45 (término medio).

Peso medio por metro cúbico de ladrillos, 2,500 kilogramos.

Resistencia á la compresión, 80 ídem por cm².

Cantidad máxima de agua que debe absorber en el análisis en siete días de inmersión, el 15 por 100 del peso.

En modo alguno se admitirá un solo ladrillo de los llamados «pintones», efectuándose la selección correspondiente á cargo del contratista, antes de ser empleado en obra este material.

Art. 4.º *Tuberías y piezas especiales de fundición.*—La fundición de la tubería recta y piezas especiales será gris, sin pelos, grietas en su masa, torceduras, alabeos, ni faltas de cilindrado en su interior ni exterior.

Todos los tubos rectos deberán ser fundidos verticalmente.

Los tubos y piezas especiales estarán embutnados interior y exteriormente por el procedimiento Smith ú otro que á juicio del Ingeniero Jefe del servicio pueda sustituirle con las mismas garantías para la preservación del tubo. Tanto las tuberías rectas como las piezas especiales se someterán para su admisión á una prueba en la prensa hidráulica, desechándose aquéllos que no resistan á una presión de ocho atmósferas. Todos los gastos de estas pruebas serán de cuenta del contratista.

La tolerancia en el peso de los tubos será el 4 por 100 en más ó en menos, si el peso no está comprendido dentro del límite de tolerancia fijado, pero no es menor de 55 kilogramos por metro lineal de tubo recto; se admitirá la tubería siempre que satisfaga á las pruebas, mas en dicho caso, el pago de la tubería recta se calculará exactamente tomando como base el peso del material y el precio de 0,32 pesetas por kilo, que se fija en el cuadro correspondiente independiente de la colocación y medios auxiliares, por cuyo concepto se abonará lo fijado en los precios compuestos, efectuándose sobre el total que resulte la baja de la subasta si la hubiere.

Si los tubos pesasen más de los 55 kilogramos fijados en el precio compuesto, aunque excedieran del límite de tolerancia citado, serán admitidos en las condiciones fijadas, mas no se abonará por ellos más que lo correspondiente al peso determinado en dicho precio compuesto.

Art. 5.º *Llaves de paso y ventosas.*—Las llaves serán de sistema «guillotina», compuestas de conos y roseas de bronce de primera calidad. Deberán suministrarse con todos los elementos precisos para su funcionamiento, y estar perfectamente ajustadas.

Las ventosas serán de hierro fundido y estarán en perfecto estado de funcionamiento.

Art. 6.º Además de las condiciones mínimas que deben satisfacer los materiales, con arreglo al detalle de cuanto se expresa en los artículos anteriores, deberán reunir todas aquellas que sean reconocidas, teórica y prácticamente, como anexas á la buena calidad del material, según el criterio del Ingeniero Jefe del servicio.

CAPÍTULO III

Ejecución de la obra

Art. 7.º *Movimientos de tierra.*—Sodará principio á las referidas obras por el

punto y en la forma que disponga el Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto Inspector de la obra.

El minado ó ensanchamiento de la galería, será el estrictamente necesario para la construcción de ésta, no permitiéndose más creces que las producidas por causas de fuerza mayor, quedando en todo caso obligado el contratista á rellenar los huecos con hormigón hidráulico y sin derecho á reclamación ni abono de ninguna especie, más que en los casos de fuerza mayor.

Art. 8.º *Transporte de tierras.*—Al objeto de no obstruir la vía pública, el contratista retirará inmediatamente, transportándolas al vertedero, las tierras sobrantes del minado, légramos y escombros de las fábricas viejas, no dejando en la obra más que aquellas que fueran necesarias para el trayecto de pezos.

Art. 9.º *Fábrica de ladrillo con mortero de cemento.*—Terminado el ensahe de un trozo y siempre con la autorización del Ingeniero Jefe del servicio, se dará principio á la construcción ó revestido parcial de la galería con mortero hidráulico; las fábricas serán de 0,25 metros de espesor en todo su desarrollo, cuidando que las hiladas sean perfectamente horizontales, sujetándose al modelo señalado en los planos, cerrando la galería con bóveda de cañón seguido y la clave á la altura que marca el ya citado plano.

En la fábrica de los muros se procurará que el ladrillo se coloque cuidadosamente, no admitiéndose a fábrica alguna que en la altura de un metro vaya construida por menos de 19 hiladas.

No se consentirá en los muros laterales la colocación de más de un 5 por 100 de medios ladrillos juntos en ningún punto de dichos muros, que deberán construirse con ladrillos enteros colocados de soga ó tizón, según la hilada.

De ningún modo se permitirá el empleo de medios ladrillos en las rosacas que constituyen la bóveda de la alcantarilla, que deberán ser todos enteros colocados de tizón ó soga, según se disponga, para una buena trabazón por el Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto Inspector de la obra.

Art. 10. *Estanquidad.*—Terminada la obra de fábrica se retendrán sus llagas y tendeles, tanto en las cisternas como en la bóveda.

Art. 11. *Hormigón hidráulico para el macizado de la canal actual y tendido de una capa en la solera.*—Una vez bien limpias las llagas de los ladrillos de la solera y la canal de las galerías ya construidas, se echará el hormigón en la canal y solera por pequeñas tongadas, previo un riesgo general de las partes que han de recibir el hormigón, apisonándolo perfectamente con pisones de hierro fundido, de peso y dimensiones proporcionadas á la obra, con arreglo al criterio del personal inspector técnico, hasta conseguir que el agua rebalse resudando por encima del hormigón. Cuando se encuentre el hormigón en condiciones, es decir, próximo á frugar, se pasará una paleta ó lana por encima, en todas direcciones, con objeto de rollenar algún hueco que pudiera haber quedado, formando así una superficie medianamente lisa.

La manipulación del hormigón se ejecutará sobre tableros abiertos, sin juntas ni desnivelaciones que impidan una manipulación minuciosa; no se permitirá aprovechamiento alguno de hormigón fabricado el día anterior. Una vez bien limpio el tablero, se fabricará el hormigón de la manera siguiente, para obtener un metro cúbico:

1.º Se mezclará el cemento y la arena, en seco, en las proporciones siguientes: 300 kilogramos de cemento y 0,400 metros cúbicos de arena de río.

Removiendo esta primer mezcla con palas hasta que el conjunto tome un color grisáceo uniforme que no permita distinguir la arena ni el cemento aisladamente;

2.º Previamente lavada y limpia la piedra, se echará progresivamente en cantidad total de 0,800 metro cúbicos de piedra partida sobre la mezcla anterior ya efectuada, vertiendo el agua, al mismo tiempo que se ejecuta esta operación, en la cantidad necesaria, y precisamente con regadora de las de uso corriente para esta aplicación, removiendo el conjunto con palas y rastrillos, hasta obtener una masa de aspecto homogéneo en todas sus partes, con apariencia general de tierra húmeda.

Para que las proporciones de los materiales que componen este hormigón sean lo más exactas posible, se empleará para la medida de la arena y de la piedra, cajones de 0,50 X 0,50 X 0,40, no admitiéndose para las medidas, en ningún caso, las espuestas, así como también, para comprobar las cantidades de cemento que intervienen en la fábrica, se pesarán los sacos, vertiéndolos después en la masa por completo, utilizándose para el peso ó medida de este material, en cantidad inferior á un saco, la báscula ó cubetas de la forma y dimensiones que disponga el Ingeniero Jefe del servicio, ó Ingeniero ó Arquitecto Inspector de la obra.

La báscula y demás elementos para las medidas, serán facilitados por la contratista.

Art. 12. *Hormigón hidráulico para socacones en general.*—Se ejecutará ajustándose exactamente á cuanto se expresa en el anterior artículo, variando solamente los componentes y proporciones, que serán las siguientes:

0,300 metros cúbicos de arena de río.
0,900 ídem íd. de piedra partida de 0,03 á 0,05.

150 kilogramos de cemento.
300 litros de agua próximamente.

Art. 13. *Mortero para toda clase de obras.*—El mortero que ha de emplearse para la construcción de fábrica, será hecho con la siguiente proporción:

300 kilogramos de cemento.
1,000 metros cúbicos de arena de río.
500 litros de agua próximamente.

Con la anterior proporción ha de dar como mínimo á los siete días una.

Resistencia:

A la tracción de 6 kilogramos por cm.²
A la compresión de 60 kilogramos por cm.²

La manipulación de estos morteros se verificará en cajones de madera convenientemente preparados al efecto, removiendo en seco la arena con el cemento hasta que la mezcla tome un color uniforme; después se echará el agua, cuidando especialmente de que ésta no se vierta sino poco á poco y en la cantidad necesaria para que se constituya una masa uniforme, no una mezcla de agua y pasta.

Lo mismo que en los hormigones, para medir la arena, se empleará un cajón de las dimensiones apuntadas en el artículo 11 y se seguirá el procedimiento que en dicho artículo se indica para el peso y medida del cemento, no consintiendo en ningún caso la medida por espuestas.

Art. 14. *Soportes para tuberías.*—Terminadas las obras expresadas en los artículos anteriores, se procederá á la apertura de las cajas necesarias para el recibido con mortero de cemento de las pa-

lomillas de hierro, que habrán de ser de la forma y dimensiones que en su día señale el Ingeniero Jefe del servicio, colocándolas á la altura y en la disposición que marcan los planos y pintándolas con dos manos de minio.

Art. 15. *Colocación de tuberías y piezas especiales.*—Terminada la colocación de las palomillas, se procederá al asiento de la tubería ligera de hierro fundido.

Las piezas especiales sólo se colocarán en los sitios que designe el Ingeniero Jefe del servicio, ó Ingeniero ó Arquitecto encargado de la inspección de la obra, el cual indicará el sitio y forma de la pieza especial.

Art. 16. *Colocación de llaves y ventosas.*—Las llaves, tanto de paso como de descarga, se cuidará de colocarlas perfectamente horizontales y engranadas, para su buen funcionamiento.

Las ventosas se colocarán en los puntos altos ó cambios de pendiente de la tubería, puntos que determinará el Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto Inspector de la obra, como igualmente los de situación de las llaves de descarga y paso.

Art. 17. *Apuntamientos.*—Se verificarán cuantos haya necesidad de practicar durante el curso de la obra, por cuenta de la contratista. Los demás que ocurran por fuerza mayor ó por causas imprevistas, los ejecutará el contratista con el auxilio del servicio y se le abonarán los aumentos correspondientes.

Art. 18. *Arreglo de pavimentos.*—Será de cuenta del contratista el arreglo del pavimento de las calles que hayan sufrido deterioros con motivo de las obras, para lo que se le abonarán las cantidades correspondientes que figuren en el presupuesto á este fin.

Art. 19. *Daños y perjuicios.*—El contratista será responsable de los daños y perjuicios que con ocasión y á consecuencia de las obras, se causen en las propiedades, Empresas de tranvías y Compañías, Dirección del Canal de Isabel II y demás, siempre reparando á su costa los daños causados.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS

Art. 20. *Dirección de las obras.*—La dirección de las obras estará á cargo de un Ingeniero ó Arquitecto legalmente capacitado, nombrado por el contratista y se entenderá directamente con el servicio para la resolución de todos los asuntos de carácter técnico.

Art. 21. *Inspección y vigilancia de las obras.*—La inspección de estas obras estará á cargo del Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto designado por el Ingeniero Jefe de servicio para esta clase de servicios.

Art. 22. Como auxiliar del Ingeniero ó Arquitecto Inspector de las obras, el Ingeniero Jefe del servicio, nombrará un Vigilante, el cual estará precisamente al pie de la obra durante todas las horas de trabajo para cumplir su cometido y cuanto especialmente le ordene el Ingeniero Jefe del servicio ó el Ingeniero ó Arquitecto Inspector de la obra. Este Vigilante percibirá un sueldo diario de cinco pesetas que le abonará el contratista, al que se le satisfará el total de jornales que haya desembolsado por este concepto, al efectuarse la liquidación general de estas obras.

Art. 23. En esta obra deberá instalar el contratista una caseta en condiciones para permitir el servicio corriente de oficina al pie de obra.

Art. 24. En la caseta citada anteriormente, y á disposición inmediata del Vigilante, existirá constantemente copias del pliego de condiciones y de los planos referentes á la obra, cuyos documentos serán facilitados por las oficinas del servicio.

Art. 25. En la obra se llevarán dos libretas de servicio, una á cargo del Vigilante y otra en poder del contratista que será copia de la anterior, debidamente autorizada por el Ingeniero Jefe del servicio ó Arquitecto Inspector de la obra; en la primera firmarán los facultativos inspectores de la obra, haciendo constar sus visitas de inspección; en la misma libreta se inscribirán todos los aumentos, reducciones ó imprevistos que ocurran y cuantas órdenes tenga á bien disponer el Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto Inspector de las obras, debiendo ser precisamente de puño y letra del Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto Inspector, todas cuantas anotaciones se efectúen en la mencionada libreta, que bajo ningún pretexto deberá salir del poder del Vigilante correspondiente hasta que se efectúe la recepción provisional, en cuyo día será entregada en las oficinas del servicio.

Cualquiera de las dos libretas citadas que tenga raspaduras ó enmiendas incorrectas, no tendrá más valor que el que determine el Ingeniero Jefe del servicio, del cual exigirá las responsabilidades consiguientes por estas faltas.

El contratista podrá recabar todo lo pertinente á fin de que su libreta se autorice debidamente al día, según las exigencias del servicio.

Art. 26. Cuando el Ingeniero Jefe del servicio no tenga directamente á su cargo la inspección de las obras, se entenderá para los efectos de este pliego, que el Ingeniero ó Arquitecto nombrado como Inspector lo será en delegación del citado Ingeniero Jefe del servicio.

El Ingeniero Jefe del servicio ordenará y hará cumplir todo cuanto estime oportuno para asegurar el mejor cumplimiento de este pliego de condiciones.

Art. 27. El contratista constituirá una instalación de descenso á la obra en construcción en el pozo que se le indique; esta instalación constará de un torno de uña, de una rampa y de cuantos detalles se le orden construir para facilitar al personal inspector el descenso á las obras, con la mayor rapidez y comodidad posibles.

CAPITULO V

DEPRECIACIONES QUE PUEDE IMPONERSE AL CONTRATISTA EN LA VALORACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES Y MODO DE IMPONERLAS

Art. 28. En el caso de que los materiales no cumplan completamente con las condiciones que se determinan en el capítulo II, aunque en caso excepcional la obra se estime puede ser aceptada á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, las liquidaciones de todas clases se propondrán con desprecio que fijará dicho Ingeniero, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

Esto desprecio, salvo en casos singulares y muy extraordinarios, deberá tenerse en cuenta que tendrá que ser de gran consideración, para armonizar en justicia las exigencias de las obras consignadas en proyecto, con las deficiencias que en casos excepcionales resulten admisibles.

Art. 29. Para apreciar la calidad de los materiales, serán analizados por el servicio, con la autorización ó inspección directa del Ingeniero Jefe en la forma que se estime pertinente, ó por cualquiera de los laboratorios oficiales de esta villa á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, expidiendo ó recabando por este servicio el certificado del análisis correspondiente para los efectos oportunos.

Art. 30. Ninguna liquidación parcial, ni general, podrá tener valor alguno sin que vaya acompañada, por lo menos, de un certificado de análisis correspondientes á cada uno de los materiales que integran la obra á que haga referencia la liquidación.

Para las liquidaciones generales tendrán valor los certificados que se expidan con anterioridad, con relación á las liquidaciones parciales que comprendan; mas para las partes de obra que se liquiden por primera vez en dicha liquidación general, serán precisos nuevos certificados, exactamente en igual forma que los expedidos para las liquidaciones parciales.

Art. 31. El contratista aceptará cuantas reducciones y depreciaciones puedan hacerse á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, ajustadas á cuanto se expresa en los artículos anteriores y cuantas obras efectúe el citado funcionario, con arreglo á cuanto se preceptúa en el artículo 27 de contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

CAPÍTULO VI

VARIACIONES, IMPREVISTOS Y REDUCCIONES DE OBRA

Art. 32. El contratista estará obligado á efectuar cuantas reducciones, variaciones y aumentos de obras estime oportuno se introduzcan en el proyecto el Ingeniero Jefe del servicio, siempre que no se aumente por dicha causa el presupuesto de la obra.

Las variaciones, aumentos y disminuciones indicadas se harán constar en la libreta de la obra, con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 autorizadas por la firma del Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto Inspector de la obra, en caso de delegación del primer funcionario.

A fin de evitar dudas y malas interpretaciones acerca de lo que debe ser considerado como imprevisto ó aumento de obra, deberá entenderse: que los agotamientos necesarios por aguas procedentes de filtraciones del terreno ó por averías en conducciones ocurridas con motivo de las obras, no producirán imprevistos ni aumento alguno; no produciéndolo tampoco los desprendimientos de tierras que pudieran ocurrir por averías en tuberías ó conducciones de todas clases, cuyas condiciones de situación ó estabilidad se alterasen por no tomar la contrata las medidas que obligatoriamente debe efectuar para evitarla.

En armonía con lo ya dispuesto, según el artículo 17, sólo lo que ocurra extraordinario por causa de fuerza mayor ó de gran importancia imprevista, á juicio del Ingeniero Jefe del servicio ó del facultativo inspector de la obra producirá aumento.

Art. 33. Siempre que por cualquier imprevisto, aumento de obra necesario á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, el presupuesto de gastos que se originen exceda al presupuesto consignado para la obra, ésta deberá suspenderse hasta tanto que el Excmo. Ayuntamiento apruebe el proyecto de ampliación correspon-

diente, con las solas excepciones á que pudiera dar lugar el artículo siguiente.

Art. 34. Cuando por suspenderse las obras pudieran ocasionarse perjuicios económicos de consideración al Municipio, por desahucio ó causas de fuerza mayor ó por el interés público de alguna gravedad, el Ingeniero Jefe del servicio lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Superioridad, para la resolución que crea más oportuna, el Ingeniero Jefe del servicio podrá desde luego desarrollar su iniciativa en estos casos, cuando tenga carácter de urgencia inmediata, del modo más conveniente para los intereses municipales.

Art. 35. Las valoraciones afectas á variaciones, aumentos y disminuciones de obra que no alteren el presupuesto, se efectuarán con arreglo á los precios tipos del proyecto, con la baja de subasta correspondiente.

Cuando alguna unidad de obras correspondiente á variaciones, aumentos y disminuciones, no esté valorada en el cuadro de precios tipos del proyecto de subasta, se valorará contradictoriamente entre el Ingeniero Jefe del servicio y la representación facultativa del contratista; en casos de conformidad, el precio contradictorio fijado, aumentado con el 15 por 100 legal, se hará constar en la libreta original de la obra, llevando al pie de la anotación el Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto Inspector en que delegue dicho funcionario, la representación facultativa del contratista y el mismo contratista. En casos de discordancia, el excelentísimo Ayuntamiento nombrará un técnico, el cual resolverá en definitiva, efectuándose la anotación correspondiente, en la forma ya citada en la libreta original, con la sola adición de la firma del tercer perito.

Para los proyectos de ampliación que se juzguen necesarios y que el contratista ejecute con aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, en el caso de tener que formarse precios contradictorios, se seguirán exactamente el mismo criterio indicando para las variaciones, aumentos y disminuciones de obras citadas en el párrafo anterior.

CAPÍTULO VII

PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RECEPCIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE LAS MISMAS

Art. 36. El plazo de ejecución de las obras será el de trescientos días laborables, contados á partir de la fecha en que por la Jefatura de este servicio se comunique al contratista la orden por escrito de dar principio á las mismas.

Todos los retrasos ocurridos por causas de fuerza mayor ó imprevistos, justificadamente autorizadas por el Ingeniero Jefe del servicio, se considerarán desde luego contados como ampliación al plazo de ejecución citado.

Art. 37. Las obras se recibirán provisionalmente dentro de los quince días siguientes al de terminación de las obras; el contratista participará de oficio la terminación de las obras al Ingeniero Jefe del servicio.

Art. 38. El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras será de dos meses; á su terminación, y dentro de los quince días siguientes, las obras serán recibidas definitivamente, si estuvieran en condiciones.

Art. 39. Tan pronto como sean colocadas las tuberías, prestarán servicio, previa orden del Ingeniero Jefe del servicio, siendo de cuenta del contratista la

corrección de fugas y reparaciones que fuesen necesarias en toda la obra durante el plazo de garantía.

CAPÍTULO VIII

MODO DE EFECTUAR LAS REBAJAS EN LA SUBASTA, PAGOS AL CONTRATISTA, PLANZAS Y SU DEVOLUCIÓN

Art. 40. Las rebajas en la subasta deberán proponerse por tantos por cientos sobre las unidades de obra que se indican en los precios tipos, no admitiéndose proposición alguna que no satisfaga esta circunstancia.

Art. 41. El pago se efectuará en dos ejercicios.

Con cargo al presupuesto de 1909, pesetas 50.000.

Con cargo al presupuesto de 1910, el resto del importe total de la contrata, con arreglo á las demás condiciones de este pliego.

Para el pago de cada una de dichas cantidades y dentro de cada año, se observarán las prescripciones siguientes:

Los pagos parciales se efectuarán al contratista, á buena cuenta, bimensualmente por cantidades que determinarán las liquidaciones que deberán efectuarse por el servicio á este fin.

Del total que arroje cada liquidación parcial se descontará el 5 por 100 cuando se crea necesario por el servicio, el que se le retendrá al contratista en concepto de fianza, siendo esta fianza completamente independiente de la que se estime oportuno exigirle con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, haciendo constar explícitamente en la liquidación el descuento efectuado.

Art. 42. Ninguna liquidación tendrá valor alguno sin ir acompañada de los certificados de análisis á que hacen referencia los artículos 29 y 30.

Art. 43. Para expedir un certificado para el pago, será preciso efectuar previamente una liquidación detallada y devalidamente autorizada.

Art. 44. Los aumentos de obra á que tenga derecho el contratista por imprevistos, con arreglo á lo indicado en los artículos 32 y 33 de este pliego, lo serán certificados en liquidación general, parcial ó especial á dicho fin, siempre que haya recaído aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo á lo que se indica en el mencionado artículo 33 cuando sea necesaria dicha autorización.

Art. 45. Una vez recibida provisionalmente la obra, y durante el plazo de garantía, se procederá á efectuar por el servicio, la liquidación general correspondiente, expidiéndose certificado para el pago, si hubiere lugar á ello, en condiciones análogas á las indicadas para los certificados á buena cuenta.

Art. 46. En dicha liquidación general se efectuará también el 5 por 100 de descuento cuando se crea necesario en concepto de fianza, con relación á la parte de obra en la que no se haya efectuado dicho descuento por liquidación parcial.

Art. 47. La fianza constituida con el 5 por 100 descontado del total de la obra, en las liquidaciones parciales, generales ó parciales especiales de aumento de obra, se devolverá al contratista después de efectuada la recepción definitiva de las obras, mediante el oportuno certificado de devolución que expedirá el Ingeniero Jefe del servicio.

Art. 48. La operación de devolución de fianza á que se refiere el artículo anterior, es independiente de la devolución de fianza que se deposita con arreglo al

pliego de condiciones económico-administrativas, cuya operación se ejecutará con arreglo á cuanto se preceptúa en el pliego de condiciones citado.

CAPÍTULO IX

CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 49. Los casos de rescisión de este contrato, serán los prescritos en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas en sus artículos 50, 51, 52, 53, 54 y 55.

Art. 50. Ninguna obra podrá ser empezada sin orden por escrito del Ingeniero Jefe del servicio. La copia de esta orden encabezará la libreta de obra.

Art. 51. Cuantas dudas ocurran se resolverán con arreglo al criterio del Ingeniero Jefe del servicio, quien se inspirará en lo preceptuado en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en el Real decreto aprobatorio de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Art. 52. Las liquidaciones parciales á que se refiere el artículo 41, no tienen valor si no para el pago de la parte liquidada, pero no eximen de responsabilidad al contratista con referencia á las condiciones de estabilidad y resistencia de la obra liquidada parcialmente; esta responsabilidad existirá hasta que transcurrido el plazo de garantía, sea recibida definitivamente la obra.

Madrid, 10 de Julio de 1908.—El Arquitecto, José de Lorite.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe del servicio, J. Gil Clemente.

Cuadro de precios.

NÚMERO 1.—CUADRO DE PRECIOS DE MATERIALES, JORNALES DE OPERARIOS Y TRANSPORTES.

Materiales.	Pesetas.
Arena de mina, el metro cúbico.	3,00
Arena de río (sin cribar) el metro cúbico.	5,00
Idem id. (cribada) id. id.	6,00
Agua, el litro.	0,03
Cemento (Tudela Veguñu, Cangrojo-Asland, etc.), el kilogramo.	0,085
Ladrillo recocido ó pocero, el ciento.	3,50
Piedra partida (de 0,03 á 0,05) el metro cúbico.	12,00
Idem id. ó de río (0,01 á 0,035) el metro cúbico.	15,00
Tubería ligera de hierro fundido de 0,25 m. diámetro interior.	23,30
Pieza especial de id.	24,00
Llave de paso de 0,25 m. diámetro interior.	310,00
Llave de descarga id. id.	310,00
Pieza especial con alcachofa.	20,00
Ventosas.	25,00
Tubería de gres de 0,12 m. diámetro interior.	2,60
Jornales.	
Minador.	3,50
Peón de id.	2,50
Oficial de albañil.	4,50
Ayudante de id.	3,50
Peón de mano.	2,75
Peón suelto.	2,25
Transportes	
El metro cúbico á la distancia menor de 1/4 kilómetro.	1,30

Pesetas.

Idem á la id entre 1/2 y un kilómetro.	2,00
Idem en cada fracción de kilómetro sobre uno de distancia.	0,75
Carro de cabida de un metro cúbico con tres caballerías, un día á jornal.	15,00
Volquete de 2/3 de metro cúbico con una caballería, un día á jornal.	7,50

NÚMERO 2.

PRECIO POR UNIDAD DE OBRA

Metro cuadrado de levantado de pavimento en mack-adam.	1,00
Metro cúbico de apertura de pozos auxiliares en terreno toscu ó arcilloso.	3,25
Metro cúbico de terraplenado de pozos auxiliares.	1,00
Metro cúbico de minado ó ensanchado de la galería.	4,00
Metro cúbico de limpieza de légamos.	3,00
Metro cúbico de demolición de fábricas antiguas.	5,00
Metro cúbico de transporte al vertedero de los productos del minado, légamos y escombros.	2,00
Metro cúbico de mortero de portland y arena de río.	34,25
Metro cúbico de fábrica de ladrillo recocido y mortero de portland.	38,75
Metro cuadrado de hormigón hidráulico en solado de galería.	3,89
Metro cúbico de hormigón hidráulico.	43,87
Metro lineal de hormigón hidráulico en macizado de la canal actual.	3,96
Metro lineal de tubería ligera colada de hierro fundido de 0,25 m. diámetro interior.	23,30
Palomillas de hierro para soportes de las tuberías.	3,00
Pieza especial colocada de tubería ligera de hierro fundido de 0,25 m. diámetro interior cualquiera que sea su forma.	24,00
Llave de paso, sistema guillotina con conos de bronce, colocada.	310,00
Ventosas colocadas.	25,00
Pieza especial, colocada, de tomas, con alcachofa.	20,00
Llave de descarga, colocada, de 0,25 m. diámetro interior.	310,00
Metro lineal de tubería de gres, colocada, de 0,12 m. diámetro interior.	3,00
Metro superficial de colocación de pavimento en mack-adam.	1,00

Madrid, 10 de Julio de 1908.—El Arquitecto, José de Lorite.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe del servicio, J. Gil Clemente.

Económico-Administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1903, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 26 de Julio de 1909, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Señor Alcalde ó del Excmo. Sr. Concejale en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto, otro señor Concejale designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital;

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas) durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate;

3.^a El precio tipo para esta subasta será el total de 79.224,55 pesetas; y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto del corriente año, 50.000 pesetas y el resto se consignará en el de 1910;

4.^a Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 3.961,25 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de doce á dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.^a El rematante no podrá exceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

7.^a El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura; entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 7.922,50 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computadas igualmente que en aquéllas;

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente; que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas;

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano y don Gregorio Campuzano;

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas; especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del importe reintegro, será exigido en el acta al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo veri- fique ó se le desentente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate;

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Señor Ingeniero Director de Vías públicas y Fontanerías, Alcantarillas, visada por el Excelentísimo Señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante;

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra; en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la Ley de Protección á la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por

Real decreto de 23 de Febrero de 1903 con las adiciones de 25 de Julio de 1903 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid, 4 de Junio de 1909.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 18 de Junio de 1909.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.—V.^o D.^o—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.^a, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta del saneamiento de aguas del viaje de la Alcubilla.

D. ..., que vive ..., entorado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para la ejecución de las obras y suministro del material necesario para el saneamiento del viaje de aguas de la Alcubilla en el trozo comprendido entre la calle de Carnicer y la Plaza de Toros de Totuán, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras y suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, ó con la baja de tanto por ciento, en letra, en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 190...

(Firma del proponente.)

S—563

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Torrente.

Año de 1908 y anteriores.

RÚSTIC.

D. Felipe Rubio Guillón, Agente Auxiliar de Contribuciones de la primera zona.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes á Rústica, de Torrente, de 1908 y años anteriores, insruyo expediente de apremio contra D.^a María Soto Feliú, á quien le fué embargada: nueve hanegadas de secano, en término de Torrente, partido de Marchadella; lindes: por Sur, Concepción Cebriá; Poniente, Francisco Albuque; Mediodía, Elías Labarria; y Norte, Encarnación Ortí.

En su consecuencia, con fecha 5 de Mayo, he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a María Soto Feliú, sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Junio, á las diez de la mañana, en el Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregon, al estilo del país.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le repre-

L'Assicuratrice Italiana.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES Y DE REASEGUROS

Balace especial de las operaciones realizadas en España por esta Sociedad durante el ejercicio de 1908.

1.º Negocios realizados por esta Sociedad en la Península é islas adyacentes durante el ejercicio de 1908..... 367 pólizas.

Seguros de Accidentes del trabajo.	Seguros de otras categorías.
Pesetas.	Pesetas.
29.264,18	41.225,85
87.632,00	169.056,69
116.896,18	210.282,54

2.º Importe de las primas recaudadas en virtud de pólizas suscritas durante el ejercicio de 1908.....
 3.º Importe de las primas recaudadas en virtud de pólizas suscritas en años anteriores.....

Importe de las primas recaudadas.....

20 por 100 s/ pesetas 210.282,54..... Pesetas 42.056,50

Barcelona, 3 de Junio de 1909.—El Director de la sucursal Española, p. p. del Director, D. E. Gés.

X—1422

sente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Torremórtola á 1.º de Junio de 1908.—El Agente, Felipe Rubio. P—1581

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

DIVIDENDO Á LAS ACCIONES

POR EL EJERCICIO DE 1908

Conforme á lo acordado por la Junta general celebrada el 9 del mes corriente, se avisa á los señores Accionistas, que el importe de la prima de gestión correspondiente á la Compañía por el Ejercicio de 1908, con arreglo al Convenio, será repartido como dividendo, cuyo pago se abrirá desde 1.º de Julio próximo, contra entrega del capón número 30, á razón de pesetas 4,85 líquido por cupón (deducidos ya los impuestos), en

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.

Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Málaga, en la Caja central de la Compañía.

Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X—1416 bis.

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES SEVILLA, JEREZ, CÁDIZ,

SERIES ROSA Y GRIS

Vencimiento de 1.º Julio 1909.—Pago del cupón número 77 de las obligaciones de la serie rosa (todas á interés fijo), y del cupón número 5 de la serie gris, á interés fijo y á interés variable.

El cupón número 77 de la serie rosa y el número 5 de la serie gris á interés fijo se pagarán desde 1.º de Julio próximo.

A razón de francos 5, con deducción de impuestos franceses y españoles, sea francos 4,485 líquido, en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3 rue d'Antin.

A razón de pesetas 5, con deducción de impuestos españoles, sea pesetas 4,035 líquido en

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.

Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Málaga, en la Caja central de la Compañía.

El cupón número 5 de la serie gris, á interés variable, se pagará desde igual fecha y en las mismas condiciones y Cajas que el de interés fijo, con carácter de cuenta para 1909, cuyo valor total ha de determinarse con arreglo al resultado del año anterior, según el artículo 3.º del Convenio.

Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1417

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA—UNIVERSIDADES

Anuncio.

D. Carlos Mendoza Márquez, acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Maestro elemental que se le expidió en 18 de Marzo de 1890 y se le ha extraviado.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid, 29 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, Silló. X—1430

Banco Hispano Americano.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 de los Estatutos ha acordado repartir á los señores Accionistas un dividendo activo de seis pesetas por acción, libre de todo impuesto, á cuenta de las utilidades obtenidas en el primer semestre del corriente ejercicio.

El pago de este dividendo quedará abierto desde el día 1.º de Julio próximo, en las oficinas centrales de este Banco, en las de sus Sucursales de Barcelona, Málaga, Granada, Zaragoza, Sevilla y Coruña, y en los siguientes establecimientos:

En Gijón: Banco de Gijón y Banco Mercantil.

En Bilbao: Banco de Bilbao, Banco del Comercio, Banco de Vizcaya, Crédito de la Unión Minera y casa de banca de don Andrés de Isusi.

En San Sebastián: Banco Guipúzcoano, en Burgos: Banco de Burgos.

En Oviedo: Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Secretario general, Ramón A. Valdés.

X—1425

Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma, ha acordado repartir á cuenta de beneficios del año 1909, un dividendo de 42, pesetas y 50 céntimos, líquidas por acción, que se pagará sobre el cupón número 31, de los títulos al portador.

Los cupones se deberán presentar al cobro desde el día 8 de Julio próximo, en la Caja de efectos del Banco de España y en las de las Sucursales del mismo en provincias, facturándolos en los impresos que para ello se facilitarán gratis á los portadores en las mencionadas dependencias.

Estos, al presentarlos acompañados de las indicadas facturas, recogerán un libramiento, contra el que se hará el pago el día que en el mismo se señale, si examinados debidamente los cupones á que se refiere, resultan legítimos y corrientes. Al pie del libramiento suscribirán los interesados el recibí.

El importe de los cupones presentados en Madrid, se pagará por la Caja de efectos del Banco de España, y el de los presentados en provincias, por las Cajas de las respectivas Sucursales.

Madrid, 22 de Junio de 1909.—El Secretario general, Luis de Albacete.

X—1427

Compañía General Madrileña de Electricidad.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que el cupón número 20 de las Acciones, fijado en 6 pesetas por Acción, se pagará á partir del 15 de Julio de 1909, con una deducción de pesetas 0,318 por concepto de impuestos, en la Caja de la Compañía, en Madrid, Espoz y Yrujo, 6 duplicado.

Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Administrador Delegado, Faustino Silylla.

X—1419

L'ASSICURATRICE ITALIANA.—SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES Y DE REASEGUROS

Balance en 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO		PASIVO	
1	Accionistas.....	3.500.000,00	1 Capital social nominal 10.000 acciones de £ 500.....
2	Títulos en cartera.....	5.253.176,65	2 Reserva estatutaria.....
3	Créditos hipotecarios.....	260.000,00	3 Idem para oscilación en los valores.....
4	Caja.....	5.013,57	4 Idem extraordinaria.....
5	Depósitos en Bancos y Establecimientos de Crédito.....	181.322,61	5 FONDOS PARA GASTOS DE INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN: Existencia en 31 de Diciembre de 1907.....
6	Gastos de instalación y mobiliario (enteramente amortizados).		Importe gastado en 1908.....
7	DEUDORES VARIOS: Agencias de la Sociedad.....	449.114,88	6 Importe de los siniestros ocurridos en el ejercicio á liquidar en el próximo, á deducir la parte á cargo de los Reaseguradores.....
8	Compañías de Reaseguros.....	244.926,33	7 Reservas de primas por riesgos no extinguidos al cerrar el ejercicio, deducida la parte á cargo de los Reaseguradores.....
9	Otros por varios conceptos.....	170.926,91	
10	Fianzas en acción por su valor nominal y en títulos varios.....	656.000,00	ACREDORES VARIOS: a) Compañías de Reaseguros.....
			b) Caja de previsión de los empleados.....
			c) Fondos especiales de previsión.....
			d) Accionistas por dividendos atrasados.....
			e) Otros por varios conceptos.....
			Fianzas por su valor nominal.....
			Beneficios ejercicio precedente.....
			Idem id. actual.....
			TOTAL.....
		10.726.481,25	10.726.481,25

X-1423

Certifico conforme: Barcelona, 3 de Junio de 1909.—El Director de la sucursal Española p. del Director, D. E. Gés.

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Anunciado en el *Diario Oficial de Avisos y GACETA*, 16 y 17 de Abril último, el extravío de las certificaciones números 22 del libro primero provisional, 225 libro C, y 306 libro D, importante 32 hectólitros, 70 hectólitros y 30 hectólitros, expedidos á favor del Monte de Piedad por la Dirección del Canal de Isabel II, para que si en el término de cuarenta días á contar desde la fecha indicada no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto con lo demás allí proveniente, se avisa de nuevo á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, Alarcón, 3, segundo.

Madrid, 22 de Junio de 1909.—El Comisario Regio, P. A., M. Carderero.

X-1420

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación número 236 del libro C a, importante 8 hectólitros (equivalente á un cuartillo de real fontanero), expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, á nombre de D. Manuel, D. Remigio, D. Ildefonso, D. Teribio López y López y D.ª María de la Concepción y don Maximiano C. de la Rosa López, á pesar de los anuncios publicados en la *GACETA* y *Diario Oficial de Avisos* en 20 de Abril y 22 y 23 de Mayo próximo pasados, se declara caducada la expresada certificación expidiéndose otra á los interesados en su equivalencia.

Madrid, 19 de Junio de 1909.—El Comisario Regio, P. A., M. Carderero.

X-1429

Compañía General Madrileña de Electricidad.

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas, emisión de 8 de Enero de 1903 que, á partir de 1.º de Julio próximo, quedará abierto el pago del cupón número 13, por pesetas 12,50 líquido, libre de todo impuesto, en Madrid, en la Caja del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Administrador Delegado, Faustino Silvela.

X-1418